



MARTES 3 DE JUNIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 105
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 5/2025

FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2025

Decreto N° 204/25- Expte.: 154375 – Ord. 7899

Llámese a Licitación Pública para la “Elaboración de Proyectos de Infraestructura para Loteo Municipal La Arbolada”

Presupuesto Oficial: \$ 380.000.000,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 380.000,00

Informes y consultas técnicas: Dirección General de Infraestructura – Director: Ing. German Tarallo— (03564) 439150

Pedido de Pliegos y consultas administrativas: desde el 4 al 17 de junio de 2025 inclusive.

contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Publicar días: 3, 4 y 5 de junio de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 8 de junio en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional

3 días - N° 601758 - \$ 22452 - 5/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SINSACATE

ORDENANZA N° 1340/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- DISPONESE la ejecución de la Obra de adoquinado en el Barrio Estancias de San Isidro, y que comprende las siguientes calles:

- MARÍA VECCHIETT, entre calle Armando Crucianelli hasta la intersección con la calle Gorizia.
- CAPRIBA desde María Vechiatt hasta el lote 28 de la manzana 3
- GORIZIA desde Capriba hasta Calle María Vechiatt.
- JOSE GRION, desde calle Colectora hasta propiedad de Jardines del lago.

Art. 2º.- LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 5/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1340/2025.....	Pag. 1
Ordenanza N° 1341/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 1342/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 2216/2025	Pag. 7
Decreto N° 2211 / 2025.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1348/ 2025.....	Pag. 8
Decreto N° 2216/2025.....	Pag. 8
Decreto N° 2217/2025.....	Pag. 8
Decreto 2212/ 2025.....	Pag. 9
Decreto 2213/ 2025.....	Pag. 9
Decreto 2214/ 2025.....	Pag. 10
Decreto 2215 /2025.....	Pag. 10

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

Decreto N° 040/2025..... Pag. 10

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2125 /2025.....	Pag. 11
Ordenanza N° 2126/2025.....	Pag. 11
Ordenanza N° 2127/ 2023.....	Pag. 12
Ordenanza N° 2128/2025.....	Pag. 13
Ordenanza N°2129/2025.....	Pag. 14

MUNICIPALIDAD TOLEDO

Ordenanza N° 1126/25	Pag. 15
Ordenanza N° 1127/25	Pag. 15
Ordenanza N° 1128/25	Pag. 16
Ordenanza N° 1130/25	Pag. 17

Continúa En Pag. 2

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; colocación adoquines;
- e) Obras complementarias

Art. 3º.- Las obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

Art. 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.

b) Compra de materiales mediante compulsa abreviada de precios para la compra de materiales, debiendo requerir al menos tres (3) cotizaciones, eligiendo de entre los mismos el precio más bajo o en su caso la mejor oferta de acuerdo con las condiciones de la contratación, con conocimiento del Concejo Deliberante. -

c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

Art. 5º.- LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Art. 6º.- DECLARASE de interés público y pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 7º.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros cuadrados de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza multiplicado por 4 metros con las consideraciones especiales que se determinan en este artículo. Al valor así determinado se le adicionará a cada lote la cantidad de diez metros cuadrados (10 m²) como prorrato en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Treinta (30) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado) por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

Viene De Pag. 1

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 503 / 2025.....	Pag. 18
Resolución N° 505 / 2025.....	Pag. 19
Resolución N° 504 / 2025.....	Pag. 19

COMUNA AMBUL

Resolución Nro. 175/2025.....	Pag. 19
-------------------------------	---------

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Ordenanza N° 036/2025.....	Pag. 20
Decreto N° 013/2025.....	Pag. 20
Decreto N° 014/2025.....	Pag. 21
Decreto N° 016/2025.....	Pag. 21
Decreto N° 017/2025.....	Pag. 21
Decreto N° 018/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 019/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 021/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 024/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 025/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 028/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 029/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 030/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 031/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 032/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 033/2025.....	Pag. 25
Decreto N° 034/2025.....	Pag. 25
Decreto N° 035/2025.....	Pag. 25
Decreto N° 036/2025.....	Pag. 25
Decreto N° 037/2025.....	Pag. 26
Decreto N° 038/2025.....	Pag. 26

Art. 8º.- CADA contribuyente propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

- 1) Inmuebles con frentes iguales o menores a 30 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
 - b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 2) Inmuebles con frentes mayores a 30 metros lineales y menores o iguales a 60 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
 - b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta 31 de Mayo de 2027 (31/05/2027): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 3) Inmuebles con frentes mayores a 60 metros lineales y menores o iguales a 90 metros lineales:

a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta el 30 de Noviembre de 2027 (30/11/2027): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.

4) Inmuebles con frentes mayores a 90 metros lineales:

a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta 31 de Mayo de 2028 (31/05/2028): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.

5) Inmuebles cuyos propietarios sean Jubilados o Pensionados

a) Inmuebles con frentes iguales o menores a 30 metros lineales:

i) Hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Inmuebles con frentes mayores a 30 metros lineales y menores o iguales a 60 metros lineales:

i) Hasta 31 de Mayo de 2027 (31/05/2027): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

c) Inmuebles con frentes mayores a 60 metros lineales y menores o iguales a 90 metros lineales:

i) hasta el 30 de Noviembre de 2027 (30/11/2027): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

d) Inmuebles con frentes mayores a 90 metros lineales:

i) hasta 31 de Mayo de 2028 (31/05/2028): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

6) Plan de Pago Especial: A solicitud de propietarios frentistas que sean titulares del inmueble, habiten en él y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación de los plazos establecidos en los apartados 1 a 5 de acuerdo a su capacidad contributiva.

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Art. 9º.- A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

Art. 11º.- LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 12º.- LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

Art. 13º.- LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

Art. 14º.- CUANDO se hubieren formulado o

1 día - N° 601568 - s/c - 3/6/2025 - BOE

Ordenanza N° 1341/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIÓN CON FUERZA ORDENANZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- DISPONESE la ejecución de la Obra de adoquinado en el Barrio La Arbolada Sur, y que comprende las siguientes calles:

1. LOS INMIGRANTES, entre Camino Real y calle V. Rizzi.
2. LOS JACARANDAES desde plaza San Martín hasta V. Rizzi
3. LOS SAUCES – LAS ACACIAS – LOS TILOS –
4. LOS CEIBOS desde Los Talas hasta Los Inmigrantes.-
5. LOS OMBUES desde Los inmigrantes hasta V. Rizzi.- LOS AROMOS todos desde Los Inmigrantes hasta Los Jacarandaes.-
6. LOS TALAS, desde Los Ceibos hasta V. Rizzi.
7. VALENTIN RIZZI desde Los Inmigrantes hasta Los Talas

Art. 2º.- LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; colocación adoquines;
- e) Obras complementarias

Art. 3º.- Las obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

Art. 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
- b) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

Art. 5º.- LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Art. 6º.- DECLARASE de interés público y pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 7º.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros cuadrados de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza multiplicado por 4 metros con las consideraciones especiales que se determinan en este artículo. Al valor así determinado se le adicionará a cada lote la cantidad de diez metros cuadrados (10 m²) como prorrato en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Treinta (30) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado) por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

Art. 8º.- CADA contribuyente propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

- 1) Inmuebles con frentes iguales o menores a 30 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
 - b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 2) Inmuebles con frentes mayores a 30 metros lineales y menores o iguales a 60 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
 - b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta 31 de Mayo de 2027 (31/05/2027): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 3) Inmuebles con frentes mayores a 60 metros lineales y menores o iguales a 90 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
 - b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta el 30 de Noviembre de 2027 (30/11/2027): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 4) Inmuebles con frentes mayores a 90 metros lineales:
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

- b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta 31 de Mayo de 2028 (31/05/2028): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- 5) Inmuebles cuyos propietarios sean Jubilados o Pensionados
- a) Inmuebles con frentes iguales o menores a 30 metros lineales:
- i) Hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
- b) Inmuebles con frentes mayores a 30 metros lineales y menores o iguales a 60 metros lineales:
- i) Hasta 31 de Mayo de 2027 (31/05/2027): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
- c) Inmuebles con frentes mayores a 60 metros lineales y menores o iguales a 90 metros lineales:
- i) hasta el 30 de Noviembre de 2027 (30/11/2027): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
- d) Inmuebles con frentes mayores a 90 metros lineales:
- i) hasta 31 de Mayo de 2028 (31/05/2028): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

6) Plan de Pago Especial: A solicitud de propietarios frentistas que sean titulares del inmueble, habiten en él y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación de los plazos establecidos en los apartados 1 a 5 de acuerdo a su capacidad contributiva.

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Art. 9º.- A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

Art. 11º.- LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 12º.- LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

Art. 13º.- LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

Art. 14º.- CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

Art. 15º.- La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, podrán ser iniciados, dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 16º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

Art. 17º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/05/2025 SEGÚN ACTA N°1268 DEL LIBRO RESPECTIVO

ORDENANZA N° 1342/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- DISPONESE la ejecución de la Obra Cordón Cuneta y Obras Complementarias sobre parte de la traza del Camino Real y en el Barrio Sueño de las Lomas, y que comprende las siguientes calles:

- FLOR DE LIS ambas márgenes, entre Camino Real y calle las Rosas.
- LAS LILAS, ambas márgenes, entre Camino Real y propiedad privada Flia Romanutti.
- LAS ROSAS, ambas márgenes, entre prop. Privada Flia Micolini y Prop. Privada Flia Rizzi
- CAMINO REAL ambas márgenes desde Posta de Sinsacate hasta Lote 5 Mz 50 incluido

Art. 2º.- LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; relleno de moldes;
- e) Obras complementarias

Art. 3º.- LAS obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

Art. 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
- b) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

Art. 5º.- LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Art. 6º.- DECLARASE de interés público y pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en

sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 7º.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Al valor así determinado y solo a las propiedades que pertenecen al Barrio Sueños de la Lomas se le adicionará a cada lote la cantidad de tres (3) metros lineales como prorratoe en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Cuarenta (40) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

Art. 8º.- CADA propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

- 1) Inmuebles cuyos propietarios sean Jubilados o Pensionados
 - a) Hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
- 2) Inmuebles cuyos propietarios NO acrediten ser Jubilados o Pensionados
 - a) Dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.
- b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta el 30 de Noviembre de 2026 (30/11/2026): el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.
- c) Plan de Pago Especial: A solicitud de propietarios frentistas que sean titulares del inmueble, habiten en él y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación de los plazos establecidos en los apartados 1 a 2 de acuerdo a su capacidad contributiva.

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpellación extrajudicial o judicial alguna.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Art. 9º.- A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

Art. 11º.- LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 12º.- LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

Art. 13º.- LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

Art. 14º.- CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

Art. 15º.- La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, podrán ser iniciados, dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 16º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

Art. 17º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/05/2025 SEGÚN ACTA N° 1268 DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 601579 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 2216/2025

Compulsa de precios materiales obra de gas natural para Sinsacate

VISTO: La autorización otorgada al DEM mediante la Ordenanza N° 1346/2025 de fecha 15/05/2025 para realizar el llamado a Concurso de Precios por Compulsa Abreviada en relación a la adquisición de los materiales, para la obra, identificada como: "DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm²" y "DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m³/h – 15/7/4 Kg/cm²": (Todos los detalles en documento adjunto)

ANEXO

2 días - N° 601543 - s/c - 4/6/2025 - BOE

DECRETO N° 2211 / 2025

VISTO: Lo previsto en el art. 3º de la Ordenanza N°1324/2024 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las remuneraciones del personal municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de revertir la disminución en el poder de compras y dentro de las posibilidades económicas del municipio, ha resuelto otorgar un incremento salarial del siete por ciento (07%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la administración municipal a partir del mes de mayo 2025, sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de abril de 2025.-

Que, por todo lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ART. 1º: OTORGUESE un aumento salarial del Siete por ciento (07,00%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la administración municipal, a partir de Mayo de 2025 sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de abril de 2025.-

ART. 2º: OTORGASE igual incremento y en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo precedente, para las remuneraciones de los cargos de Intendente Municipal, Secretarios Municipales, Directores, Asesor Legal, dietas de concejales y remuneración del Secretario del Concejo Deliberante y miembros del Tribunal de Cuentas.-

ART. 3º: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2025.-

ART. 4º : COMUNÍQUESE , Publíquese , dese al Registro de Decretos y Archívese .-

Sinsacate, 27 de Mayo de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 601553 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1348/ 2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: MODIFICASE el art. 110º de la Ordenanza N° 383/2004 – CODIGO DE FALTAS en relación a las Faltas a la seguridad, el bienestar y la Estética Urbana, agregando un párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO SEGUNDO FALTAS A LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ESTETICA URBANA

Artículo 110: Los responsables de las obras en infracción, que no respeten las normas de edificación establecidas en las Ordenanzas vigentes, deben abonar una multa de hasta el 100% del valor de la construcción que se haya ejecutado en infracción, según el criterio de gravedad que a continuación se detalla (adjunto)

ANEXO

1 día - N° 601571 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 2216/2025

VISTO: La autorización otorgada al DEM mediante la Ordenanza N° 1346/2025 de fecha 15/05/2025 para realizar el llamado a Concurso de Precios por Compulsa Abreviada en relación a la adquisición de los materiales, para la obra, identificada como: “DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2” y “DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2”;

Y CONSIDERANDO:

Que, atento al Apunte que el Superior Gobierno de la provincia de Cór-

doba se comprometió a realizar mediante convenio suscripto con el Municipio de Sinsacate, se hace necesario disponer al Llamado a Concurso de Precios, según lo establecido en la Ordenanza N° 1346/2025 en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ordenanza

Que, igualmente, el Art. 4º autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el llamado y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

Que, teniendo en cuenta el Apunte de la Provincia de Córdoba, EL GESTOR DEL PROYECTO CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN que lleva adelante la ejecución de los proyectos DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2; DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2 y DC 05761/000 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Nexo con conexión a la red existente, resolvió dejar sin efecto el llamado a CONCURSO PRIVADO DE PRECIO para la adquisición de materiales, cuya apertura de sobres estaba prevista para el día 15 de mayo de 2025, por razones que el llamado debe ser realizado por el Municipio.-

Que atento a lo dispuesto por el párrafo anterior, las firmas comerciales que hayan realizado ofertas teniendo en cuenta el llamado del 15 de Mayo del corriente año, y se mantienen en sobre cerrado, serán válidas para este nuevo llamado a Concurso de Precios

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49º y 50º, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE DECRETA

ART. 1º CONVÓQUESE a CONCURSO DE PRECIO por Compulsa Abreviada para la adquisición de materiales, para la obra, identificada como: “DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2” y “DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2” bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1346/2025, el presente Decreto y el Pliego de Condiciones que se adjunta como Anexo I.- (anexo)

ANEXO

1 día - N° 601634 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 2217/2025

VISTO: La necesidad de incorporar al Concurso de Precios según Decreto 2216/2025 de cañería de Acero en relación a la adquisición de los materiales, para la obra, identificada como: “DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm2” y “DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m3/h – 15/7/4 Kg/cm2”;

Y CONSIDERANDO:

Que, atento al Apunte que el Superior Gobierno de la provincia de Córdoba se comprometió a realizar mediante convenio suscripto con el Municipio de Sinsacate, se hace necesario disponer al Llamado a Concurso de Precios, según lo establecido en la Ordenanza N° 1346/2025 en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ordenanza

Que, igualmente, el Art. 4º autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el llamado y el Pliego de Condiciones

DECRETO 2214/ 2025

VISTO : La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1342/ 2025 tratada en doble lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025 y Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2025, sobre la ejecución de la obra de cordon cuneta sobre parte del Camino Real y calles públicas del Barrio Sueños de las Lomas;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

El Intendente Municipal de SINSACATE :

DECRETA :

ART. 1º : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1342/2025 de esta municipalidad, tratada en doble lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025 y Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2025, sobre la ejecución de la obra de cordon cuneta en parte de la traza del camino Real y en calles Flor de Lis, Las Lilas y Las Rosas del Barrio Sueños de las Lomas:

ART. 2º : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 30 de Mayo de 2025 .-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 601558 - s/c - 3/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO**DECRETO N° 040/2025**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza N° 2346/2024 respecto de la ORGÁNICA MUNICIPAL conforme a la estructura y organigrama plasmado en la misma, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los funcionarios que han de asistir al Sr. Intendente Municipal, de acuerdo al Organigrama aprobado por la Ordenanza mencionada;

Que en atención a este extremo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículo 180 de la Constitución Provincial y artículos 47 y 49 inc. 17 de la Ley n° 8102 y sus modif.;
Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:

DECRETO 2215 /2025

VISTO : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1348/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2025, sobre la modificación del artículo 110 de la ordenanza 383/2004 – Código de Faltas vigente;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

El Intendente Municipal de SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1º : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1348/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2025, sobre la modificación del artículo 110 de la ordenanza 383/2004 – Código de Faltas vigente.-

ART. 2º : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 30 de Mayo de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 601562 - s/c - 3/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LUQUE**ORDENANZA N° 2125 /2025**

VISTO Que se dictó la Ordenanza N°2090/2024 y el Decreto Promulgatorio N°091/2024, que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural, Proyecto Constructivo DC00919/094 – Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras.

Que se dictó la Ordenanza N° 2124/2025, que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo para que ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, sus Adendas de fecha 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024 , aprobado por Decreto N° 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y sus Decretos modificatorios 584/2018 de fecha 26 de abril de 2018 y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de las Obras de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 00919/094 – Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras.

Art. 2º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvente” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Art. 3º: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adendas modificatorias.

Art. 4º: DEROGUESE, la Ordenanza N°2091/2024.

Art. 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 037/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 600951 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2126/2025

Y VISTOS: La Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba”, que tiene como objetivo principal general el “...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social...” (art. 1º);

3) Que, esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que ataña a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el “...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía...” (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Muni-

cipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento "menos letal" para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependientes directamente de cada Estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el art. 10 de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas "menos letales" en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas "menos letales" y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27);

6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que captan imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...", todo ello conc. con art. 30 incs. 1º y 30º, Ley 8102 y modif.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia

de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 043/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 600956 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2127/ 2023

FUNDAMENTOS

Que se ha presentado con fecha 19 de marzo de 2025 una nota por parte del Sr. Gerardo Raúl Meirone DNI 17 023 302 en el carácter de representante de ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUQUE CUIT: 30-69429099-6 con el fin de solicitar se le done el camión municipal con los siguientes datos: Patente: UVB047; Marca: FORD; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: F-700; Año: 1980.

Que este vehículo, actualmente en condiciones de deterioro y sin ser utilizado por el Municipio al carecer de motor y a pesar de ello se afirma que podría ser de gran utilidad para la realización de prácticas de rescate vehicular. Dichas prácticas son fundamentales para la capacitación y el entrenamiento de nuestro personal, permitiéndonos mejorar nuestras habilidades y preparación ante futuras intervenciones de emergencia.

Que se expresa que el camión será utilizado exclusivamente para estas prácticas, en las cuales se llevarán a cabo cortes y extracción de partes que posteriormente deberán ser descartadas. De esta manera, el fierriero del vehículo servirá como material de entrenamiento.

Que la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS es una entidad que cumple un rol social y solidario fundamental en la localidad para los vecinos de las mismas y de otras poblaciones aledañas.

Los Bomberos Voluntarios de Córdoba son un servicio público gratuito, regulado por una Ley Provincial (Ley N° 8058), y tienen como misión fundamental intervenir en caso de incendios, derrumbes, inundaciones, accidentes aéreos, terrestres, escapes de sustancias químicas, etc. con el noble propósito de proteger la vida y los bienes de las personas en todo el ámbito de la provincia.

Que por ello se estima conveniente hacer una donación del camión a la referida institución.

Artículo 1º: DISPÓNESE la donación a favor de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUQUE · CUIT: 30- 69429099-6, con cargo de ser destinado al cumplimiento de los fines y objeto de creación de la referida Asociación, el camión municipal con los siguientes datos: Patente: UVB047; Marca: FORD; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: F-700; Año: 1980, sin su respectivo motor en razón de haber sido enajenado por el Municipio.

Artículo 2º: AUTÓRÍCESE al Sr. Intendente Municipal a suscribir la documentación Traslativa de Dominio a favor de donataria así como a efectuar la baja del bien en el inventario del patrimonio municipal.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 043/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 600961 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2128/2025

FUNDAMENTOS

Que por Decreto N°016/2025 se dispuso en el marco de la Ley Provincial de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado (Nº 10.362), otorgar la factibilidad y disponibilidad de un lote de propiedad del municipio que se describe como: Inmueble ubicado en el Municipio de Luque, Departamento Rio Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote 102 de la Manzana 49, que responde a la siguiente descripción: polígono compuesto de 6 lados, que partiendo del vértice 11 con dirección noroeste, con ángulo en dicho vértice de 90° 00' 00" y una distancia de 58,89 m llegamos al vértice 12; a partir de 12, con ángulo interno de 89° 52' 24", lado 12-13 de 40,00 m; a partir de 13, con ángulo interno de 270° 08' 32", lado 13-14 de 70,00 m; a partir de 14, con ángulo interno de 89° 36' 20", lado 14-15 de 219,49 m; a partir de 15, con ángulo interno de 90° 22' 44", lado 15-18 de 127,35 m; a partir de 18, con ángulo interno de 90° 00' 00", lado 18-11 de 259,47 m; encerrando una superficie total de 30.462,76 m²; lindando: al suroeste, línea quebrada de 3 tramos, el tramo 11-12, linda con calle Mendoza y los tramos 12-13 y 13-14, lindan con parcela 001 de la Manzana 49; al noroeste, con Parcela 1 de la Manzana 61; al noreste, con Lote 110 del mismo plano, y al sureste, con Lote 103 del mismo plano. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.884.654 - Rio Segundo y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta 2704-4378165-7, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-049-102 en la cantidad de ochenta y un lotes resultantes, según consta plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 790625 de fecha 13/01/2025.

Que por Decreto N° 023/2025 se dispuso en el marco de la Ley Provincial de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado (Nº 10.362), otorgar la factibilidad y disponibilidad de un lote de propiedad del municipio que se describe como: Fracción de terreno ubicada en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designada como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89° 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90° 16' 02", lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89° 02' 48", lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90° 57' 25", lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630.

El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 – Rio Segundo (27) y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N° 2704-15294872, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-061-001 en la cantidad de 91 lotes resultantes, según consta plano de Mensura y Loteo Urbana confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 24/01/2025. Asimismo dejase determinado conforme al plano de Mensura y Loteo Urbana que el Polígono definido por los vértices E-F-G-W-R-H-I-Q-K-L-P-O-M-N-E, cuya superficie es de 8.688,20 m², descontado el polígono U-V-S-T-U, será destinado a calles Públicas, así mismo como el polígono definido por los vértices A-B-N-J-A, cuya superficie es de 1.671,325 m², que serán destinados al ensanche de la Calle Mendoza.

Que por tratarse de municipales los loteos referidos anteriormente y a los fines de ordenar y organizar las futuras construcciones que se realicen en el mismo en resguardo de lo establecido en el Código de Edificación Municipal (Ordenanza N°1262/2009) y de la estética pública y el buen orden en las futuras relaciones de vecindad es que se estima conveniente establecer determinadas pautas que deberán ser cumplidas por los titulares de las parcelas que se adquieran a futuro y ubicadas en los loteos mencionados anteriormente.

Que en base a ello deberá en los futuros boletos de compraventa expresamente contemplarse por el adquirente su compromiso con las pautas y deberes establecidos en la presente Ordenanza, siendo ello los siguientes:

- El loteo es de carácter residencial, por lo que está prohibido construir galpones ya sean de carácter industrial/comercial o para instalaciones familiares ,no más de 60 m². En caso de que la municipalidad detecte una obra no declarada, tiene la facultad de proceder a cobrar la multa correspondiente y demás medidas en ejercicio de su poder de policía.
- Retiro obligatorio de 1,50m desde la Línea Municipal.
- Para lotes ubicados en esquina se tomará el retiro 1,50m del lado menor del lote. En el lado mayor, se dejará un retiro de 0,50m para las tapias en caso de quedar todo el lado "tapiado".
- F.O.S de 70% (Factor Ocupacional del Suelo).
- F.O.T. de 1,5 (máximo de dos plantas). (Factor Ocupacional Total)
- Veredas y espacio verde deben respetar niveles dados por la municipalidad.
- Ancho de veredas 1,3m.
- Ancho espacio verde 1,20m.
- Es obligatorio la presentación de planos para poder solicitar el permiso de edificación y habilitar la bajada de luz y conexión de agua. En caso de detectar una obra sin el permiso correspondiente se procederá a aplicar la multa correspondiente.
- Arbolado: Se podrán colocar exclusivamente en veredas aquellas especies y en la época que autorice el Municipio.

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) DISPÓNGASE que en los loteos que lleva adelante el Municipio en los terrenos descriptos en los fundamentos, los futuros titulares adquirentes de los mismos deberán cumplir con las siguientes pautas y deberes a los fines de la construcción de viviendas en esos inmuebles:

- El loteo es de carácter residencial, por lo que está prohibido construir galpones ya sean de carácter industrial/comercial o para instalaciones fa-

miliares, no más de 60 m2. En caso de que la municipalidad detecte una obra no declarada, tiene la facultad de proceder a cobrar la multa correspondiente y demás medidas en ejercicio de su poder de policía.

- Retiro obligatorio de 1,50m desde la Línea Municipal.
- Para lotes ubicados en esquina se tomará el retiro 1,50m del lado menor del lote. En el lado mayor, se dejará un retiro de 0,50m para las tapias en caso de quedar todo el lado “tapiado.”
- F.O.S de 70% (Factor Ocupacional del Suelo).
- F.O.T. de 1,5 (máximo de dos plantas). (Factor Ocupacional Total).
- Veredas y espacio verde deben respetar niveles dados por la municipalidad.
- Ancho de veredas 1,3m.
- Ancho espacio verde 1,20m.
- Es obligatorio la presentación de planos para poder solicitar el permiso de edificación y habilitar la bajada de luz y conexión de agua. En caso de detectar una obra sin el permiso correspondiente se procederá a aplicar la multa correspondiente.
- Arbolado: Se podrán colocar exclusivamente en veredas aquellas especies y en la época que autorice el Municipio.

Art. 2º) ESTABLÉZCASE que en los boletos de compraventa o cualquier otro documento de enajenación de los inmuebles se deberá consignar expresamente el compromiso del adquirente de someterse a los deberes y pautas establecidas en el artículo anterior.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 043/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

firmas: Romano Gabriela-Casanova Marta

1 día - N° 600965 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N°2129/2025

AUTORIZACION AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

FUNDAMENTOS:

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de abril de 2025, un incremento del 10% (diez por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de

Cuentas, y para las Categorías de 1^a a 10^a del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de abril de 2025, un incremento equivalente al 10% (diez por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando corresponda, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de abril de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 3.703.282,00
Secretario de Economía y Finanzas	\$ 2.470.900,00
Secretario de Obras e Infraestructura	\$ 2.470.900,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 443.854,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 abril de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 702.529,00
Categoría 2	\$ 765.772,00
Categoría 3	\$ 831.139,00
Categoría 4	\$ 907.724,00
Categoría 5	\$ 952.841,00
Categoría 6	\$ 1.025.412,00
Categoría 7	\$ 1.088.221,00
Categoría 8	\$ 1.154.663,00
Categoría 9	\$ 1.219.440,00
Categoría 10	\$ 1.283.933,00

Art. 2º: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de abril del corriente año, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día catorce de abril de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 051/2025 del día 15 de abril de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 600970 - s/c - 3/6/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD TOLEDO

ORDENANZA N° 1126/25 .-

VISTO: La solicitud presentada con fecha 25 de Enero de 2025 por la empresa Adalmi SRL., CUIT 30-61560107-8, mediante la cual requiere la exención de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, en virtud de los servicios esenciales que presta a la comunidad .-

Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Adalmi SRL, asume los costos de instalación, mantenimiento y funcionamiento del alumbrado público en la zona donde desarrolla sus actividades.-

Que también asume los costos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de un pozo con bomba de agua que suministra este recurso a los vecinos de la zona.-

Que brinda energía eléctrica a la iglesia ubicada al lado del predio industrial de Adalmi, contribuyendo al bienestar social de la comunidad.-

Que en virtud de la modificación introducida a la Ordenanza 035/84 mediante la Ordenanza N° /2025, la empresa Adalmi SRL., cumple con los requisitos para acceder a la exención tributaria en cuestión.-

Que resulta pertinente otorgar dicha exención por el período de un (1) año, con posibilidad de renovación conforme a los dispuesto en la normativa vigente.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1126/25 .-

Artículo 1º: OTORGUESE a la empresa Adalmi SRL, CUIT 30-61560107-8, la exención de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° /2025.-

Artículo 2º: LA presente exención tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser renovada anualmente mediante una nueva solicitud y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.-

Artículo 3º: LA Municipalidad podrá revocar la exención otorgada en caso de comprobarse que la empresa Adalmi SRL ha incumplido con los requisitos establecidos o ha percibido una contraprestación económica directa por los servicios prestados.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

Norberto Nicolás Kuzicz Ivana Paola Toledo Maricel Alejandra Marín
Rosa Lidia Heredia
Presidente Vicepresidente 1º Vicepresidente 2º Concejal
Concejo Deliberante Concejo Deliberante Concejo Deliberante
Municipalidad de Toledo

Darío Alberto Demaria Marcelo René Márquez Pablo Manuel
Burgos

Concejal Concejal Concejal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 19 de Febrero de 2025.-

FDO.: Norberto Nicolás Kuzicz
Presidente
Concejo Deliberante

1 día - N° 597073 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1127/25 .-

VISTO: Que el día 27 de marzo del año 2024, en sesión especial celebrada en el campo comunitario y espacio de la memoria “refugio libertad” del departamento Santa María, la Legislatura de la provincia de Córdoba sancionó la Ley provincial n° 10.962 “Ley Sonia Torres”. La cual en su artículo n° 1 establece “en el ámbito de la provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías – tanto del sector público centralizado como descentralizado – para los tres poderes del Estado.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el contexto de los 42 años de democracia, la ley en cuestión busca asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los derechos humanos, en toda su integridad fortaleciendo nuestra joven democracia.-

Que Córdoba ha construido una política robusta en derechos humanos, y esta iniciativa pretende seguir fomentando las políticas de memoria, verdad y justicia; brindando herramientas con un profundo sentido pedagógico, que redunden en un fortalecimiento democrático de sus instituciones y a su vez de sus funcionarios.-

Que por distintos motivos, en la actualidad es imperioso generar acciones y políticas públicas que protejan de modo especial los derechos llamados de primera y segunda generación como ser los derechos sociales y ambientales, de niños, niñas y adolescentes, de mujeres y diversidades, de comunidades originarias y poblaciones migrantes.-

Que en su artículo 4º, la ley N° 10.962 enumera como núcleo de contenidos mínimos los siguientes:

1. Principios básicos de derechos humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.-
2. Prácticas respetuosas en los derechos humanos en la función pública.-
3. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.-
4. Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la nación, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos.-
5. El proceso de memoria, verdad y justicia en nuestro país, Sitios de

memoria y derechos, violencia institucional.-

6. Los derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y derechos humanos de la población LGTBIQNB+.-

7. Derechos de los pueblos originarios. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.-

Que por la realidad de nuestra localidad es relevante incorporar a dicho núcleo de contenidos mínimos los derechos sociales y laborales, derechos territoriales y ambientales, derechos de niños, niñas y adolescentes.-

Que las autoridades y funcionarios/as municipales son responsables de proteger y garantizar los derechos humanos; y que los agentes y empleados municipales desempeñen un rol social de relevancia en la comunidad, que debe respetar y promocionar la plena vigencia de dichos derechos.-

Que en su artículo 5º, la Ley Provincial N° 10.962 establece la responsabilidad de las máximas autoridades de los organismos públicos que nuclean a los sujetos referidos en su artículo 1, respecto a la implementación de la ley; y en su artículo 9º invita a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la misma.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1127/25 .-**

Artículo 1º: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 10.962 "Sonia Torres" que establece, en el ámbito de la provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías- tanto del sector público centralizado como descentralizado – para los tres poderes del estado.-

Artículo 2º: AÑADASE al núcleo de contenidos mínimos establecidos por el artículo 4º de la ley provincial, lo siguientes:

1. Derechos sociales y laborales.-
2. Derechos territoriales y ambientales.-
3. Derechos de niños, niñas y adolescentes.-

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para:

1. Diseñar, crear y producir contenidos, materiales y programas para formación de los y las agentes municipales, siempre que los mismos respeten el núcleo de contenidos mínimos dispuestos en la Ley N° 10.962 y ampliados por esta ordenanza municipal.-
2. Revisar y actualizar los programas de formación cuando se considere conveniente, acorde a la realidad local, regional y nacional.-
3. Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.-
4. Articular instancias de capacitación y promoción de los derechos humanos con otros gobiernos comunales/municipales y con organizaciones de la sociedad civil, en pos del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

Pablo Manuel Burgos	Ivana Paola Toledo	Eduardo Andrés Vaccari
Presidente	Concejal	Vicepresidente 1º
Marcelo René Márquez		
Vicepresidente 2º		

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 08 de Abril de 2025.-

FDO.: Pablo Manuel Burgos
Presidente
Concejo Deliberante

1 día - N° 597075 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1128/25 .-

VISTO: La necesidad de capacitar en técnicas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilio, a los empleados municipales, a los referentes de las instituciones deportivas y organizaciones civiles de la localidad, como así también al público en general.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben garantizar un ambiente laboral seguro y saludable.- Esto incluye contar con botiquines de primeros auxilios y capacitar al personal en primeros auxilios..-

Que es menester preservar en lo posible la integridad física de los empleados del municipio y de los ciudadanos que concurren a realizar trámites en sus instalaciones.-

Que deben crearse mecanismos a través de los cuales se preparen empleados para afrontar situaciones de emergencia.-

Que la Ley 26835, promueve y capacita en técnicas básicas de RCP, que a nivel nacional de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas..-

Que dicha Ley propone promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las técnicas de RCP y que se recomienda al Departamento Ejecutivo, brindar esta capacitación en las instituciones deportivas de la localidad por la actividad de alto rendimiento que realizan y al público en general, ya que lo solicitan como una herramienta necesaria para salvar vidas.-

Que por consecuencia sería necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, lleve adelante políticas de promoción y prevención, capacitaciones y actividades sobre el uso de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios básicos.-

En la misma dirección, se deberá garantizar como mínimo, un curso anual de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), uso de DEA (Desfibrilador externo automático) y de primeros auxilios de carácter obligatorio para todos los empleados del municipio y optativo para los referentes de las instituciones deportivas y público en general.- Asimismo, será un objetivo de políticas de salud del municipio, la difusión de estas técnicas y la realización de cursos para la ciudadanía en general.-

Que la reanimación no debe depender única y exclusivamente del sis-

tema sanitario, ya que si todos ponemos nuestro grano de arena siguiendo los pasos de la cadena de supervivencia, se pueden salvar muchas vidas.-

Que por cada minuto que se pasa sin que comiencen a practicar las técnicas de RCP, las posibilidades de sobrevivir sin secuelas, disminuyen en 10%.-

Que la cadena de supervivencia es el conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permite resucitar a las víctimas de un paro cardíaco.- Que está constituida por una serie de eslabones que son fundamentales para que sea eficaz.- No puede haber un estado débil.- Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1128/25 .-**

Artículo 1º: IMPLEMENTASE cursos de primeros auxilios para los empleados municipales, personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, con carácter de obligatorio y profesores de instituciones deportivas, público en general de manera voluntaria.-

Artículo 2º: CONSIDERASE dicha capacitación como antecedente y agregarlo al legajo.-

Artículo 3º: FACULTASE a la Municipalidad de Toledo a efectuar los convenios necesarios con el fin de que se realicen los cursos de primeros auxilios, resucitación cardiorrespiratoria, asistencia en traumas y preparación ante catástrofes.-

Artículo 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, empresas y organismos públicos competentes en la materia y con reconocida trayectoria, a los fines del dictado de los cursos anuales obligatorios.-

Artículo 5º: LA ampliación del programa de capacitaciones, será aprobado por el Concejo Deliberante.-

Artículo 6º: LAS capacitaciones se llevarán a cabo anualmente de manera gratuita para todas aquellas personas que deseen participar del mismo y que se encuentren en los ámbitos antes mencionados.-

Artículo 7º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Pablo Manuel Burgos Ivana Paola Toledo Eduardo Andrés Vaccari
Marcelo René Márquez

Presidente Concejal Vicepresidente 1º Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Municipalidad de Toledo Concejo Deliberante
Concejo Deliberante

Maricel Alejandra Marín Rosa Lidia Heredia Norberto Nicolás Kuzicz
Concejal Concejal Concejal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 29 de Abril de 2025.-

FDO.: Pablo Manuel Burgos
Presidente - Concejo Deliberante

1 día - N° 598654 - s/c - 3/6/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1130/25 .-

VISTO: El interés de esta Administración Municipal de avanzar con la infraestructura urbana de la localidad y por consiguiente mejorar la calidad de vida de los vecinos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Ordenanza corresponde a la ejecución de la obra de ADOQUINADO, CORDÓN CUNETA y BADENES en calle Hipólito Irigoyen entre calles Constitución y Unión de la localidad, completando con ello la pavimentación de calle Irigoyen la cual ya posee cordón cuneta en los tramos referidos.-

Que la zona a intervenir se ubica en el Sector Norte de la localidad y comprende 380 metros lineales sobre calle Hipólito Irigoyen entre calles Constitución y Unión, arterias que registran un tránsito de mediana frecuencia de vehículos livianos y baja frecuencia de circulación del tránsito pesado, ya que soportan sólo aquellos que tengan su destino u origen en la localidad.-

Que la obra en cuestión se emplazará en una zona de alta consolidación demográfica y densidad de vivienda, la cual contribuirá a evitar la erosión de las calles de suelo natural y la acumulación de agua y barro en las mismas, logrando el correcto encauce del agua directa proveniente de las lluvias y desagües pluviales domiciliarios.-

Que la misma representará un beneficio directo tanto a los frentistas como a los vecinos en general, facilitando el tránsito vehicular y peatonal, el ingreso y egreso a las viviendas de los particulares y comercios del sector, como la prestación de los servicios públicos.-

Que a los fines de su ejecución, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado asistencia financiera a la Provincia de Córdoba, a través del "Fondo Complementario de Obras de Infraestructuras para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales" creado por Decreto N° 5/16 del 16 de mayo de 2016, a los fines de coadyuvar en la ejecución de obras de infraestructura, por la cual el municipio recibió un aporte por la suma de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000,00) en el mes de marzo del corriente año.-

Que este importe recibido recientemente se corresponde al presupuesto de obra confeccionado con fecha octubre de 2024, y que este desfasaje temporal en la acreditación de los fondos solicitados, de casi medio año, con el proceso inflacionario vigente, ha erosionado en cierta medida la capacidad de compra.-

Que por este motivo resulta urgente avanzar con la obra proyectada, a los fines de optimizar los recursos recibidos y evitar así una mayor desvalorización del monto asignado con relación a los costos reales de obra a la fecha de ejecución, más aún con la reciente medida adoptada por el gobierno nacional mediante Comunicación A 8226 del BCRA del 11/04/2025, por la cual se "libera del cepo cambiario", estableciéndose una banda de flotación cambiaria, con lo cual seguramente se producirá el traslado a los precios de la devaluación de la moneda que se produzcan por esta medida.-

Que esta realidad económica y el consecuente impacto en los precios en un futuro inmediato, requiere procesos ágiles de selección para los contratistas, a fin de evitar mayores costos para la ejecución de la obra, que afecten negativamente el erario municipal.-

Que la obra proyectada podrá ejecutarse, gracias a la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, por un aporte económico del Gobierno de la Provincia, por lo que siendo intención de esta Administración continuar con la realización de obras que reporten beneficios para todos los vecinos en diferentes sectores de la ciudad que lo quieren, es imprescindible la contribución por mejoras de aquellos frentistas que ahora se ven directamente beneficiados por la ejecución de la obra, por la revalorización de sus inmuebles, en virtud del artículo 4º de la Ordenanza n° 00035/1984

- Ordenanza General Impositiva (O.G.I.).-

Que con la ejecución de la obra antes detallada se mejorará la infraestructura urbana del sector en lo relativo a desagües pluviales, mejorando la rapidez y eficiencia del drenado de las aguas de lluvia, facilitando el transporte, y revitalizando urbanísticamente la ciudad.

Por ello;

}

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1130/25 .-**

Artículo 1º: APRUEBASE el proyecto para la realización de la Obra ADOQUINADO, CORDON CUNETA Y BADEN, comprendiendo las calles e intersecciones descriptas, de acuerdo al siguiente detalle:

ADOQUINADO:

Irigoyen entre calles Constitución y Unión, total: 1886,50 m²

CORDÓN CUENTA:

Irigoyen y Unión total: 12 metros lineales

BADEN:

Intersección Hipólito Irigoyen y Constitución

Intersección Hipólito Irigoyen y Progreso

Intersección Hipólito Irigoyen y Unión

Total: 108m²

Artículo 2º: DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la Obra ADOQUINADO, CORDON CUNETA Y BADEN descripta en el artículo anterior

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el monto total a que ascienden los trabajos que impliquen la misma, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, ejecución y mayores costos, serán pagados obligatoriamente por los propietarios y/o poseedores a título de dueños, de los inmuebles que por su ubicación se encuentren en la zona afectada por dichas obras bajo el régimen de "Contribución por Mejoras".-

Quedarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles que resulten beneficiados por la obra, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo sin excepción a toda clase de entidad e institución de cualquier índole.

Artículo 4º: DEFÍNASE como inmueble beneficiado por las obras y afectado al pago de la contribución por mejoras, a aquellos que se encuentran con frente a la calle a realizar el adoquinado y/o el cordón cuneta, y hasta la mitad de las calles que concurren a una bocacalle que reciba pavimento.

Artículo 5º: AUTORICESE a ejecutar los siguientes trabajos:

- a) Replanteo y determinación de punto fijos.
- b) Movimiento de suelos, provisión y compactación base granular compactada.
- c) Ejecución de calzada de adoquines intercalados de H°A°.
- d) Cordón cuneta de H°A°.
- e) Bocacalles y badenes de H°A°

Y todo otro trabajo necesario para la ejecución de la obra, conforme la documentación descripta en el artículo 6º de la presente ordenanza.-

Artículo 6º: APRUEBESE la documentación técnica que forma parte integrante de la presente Ordenanza constituida por: la Memoria Descriptiva, Planimetría, Pliego General de Especificaciones Técnicas de Mano de Obra y Materiales, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Mano de Obra y Materiales, Computo Métrico y Presupuesto Oficial.

Artículo 7º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la presente obra por Administración Municipal.

Artículo 8º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la compra directa para todas las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra descripta en el presente.-

Artículo 9º: FACULTESE al D.E.M a través de la Secretaría de Gobierno a designar Director Técnico e Inspector de Obra en persona idónea, a cuyo fin deberán celebrarse los actos y hechos administrativos pertinentes.

Artículo 10º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Pablo Manuel Burgos
Presidente

Ivana Paola Toledo Marcelo René Márquez
Concejal Vicepresidente 2

Rosa Lidia Heredia Norberto Nicolás Kuzicz Maricel Alejandra
Marín Concejal Concejal Concejal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 29 de Abril de 2025

FDO.: Pablo Manuel Burgos
Presidente
Concejo Deliberante

1 día - N° 598655 - s/c - 3/6/2025 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 503 / 2025

La Población, Departamento San Javier, 28 de Mayo 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuer-

do a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual dentro del

primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE para el día viernes 13 de junio del año 2025 a las 10:00 hs. para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que realizará su sesión en la comuna sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: SECRETARIA DE GOBIERNO: MARTINEZ KAREN EDITH
PRESIDENTE COMUNAL: ROMERO EDUARDO ROQUE

3 días - N° 601181 - s/c - 12/6/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 504 / 2025

La Población, Departamento San Javier, 28 de mayo 2025

VISTO: Que la Agencia Córdoba Turismo presentó el “Mes del cicloturismo”, un nuevo producto que se suma a los atractivos que ofrece la provincia en materia turística.

Y CONSIDERANDO:

Qué Agencia Córdoba Turismo, junto con municipios y comunas de la provincia, organizan el evento.

Que el evento busca incentivar la actividad física y el turismo de naturaleza, a través de la bicicleta, como medio de transporte y recreación.

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACION, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNAL EL EVENTO DE CI-CLOTURISMO.

Art.2º.- Apoyar la promoción y difusión del evento.

Art. 3º: COMUNICAR la presente resolución a los medios de comunicación locales.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: SECRETARIA DE GOBIERNO: MARTINEZ KAREN EDITH
PRESIDENTE COMUNAL: ROMERO EDUARDO ROQUE

3 días - N° 601210 - s/c - 4/8/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 504 / 2025

La Población, Departamento San Javier, 28 de mayo 2025

VISTO: Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, el Observatorio de Córdoba, entre otras instituciones, vienen desarrollando un trabajo conjunto con el objetivo de potenciar la oferta turística.

Y CONSIDERANDO:

Que en octubre de 2024 y con resolución 435/24 se reconoció al Astroturismo como actividad de turismo alternativo y se creó el registro de prestadores de astroturismo.

Que se incorpora en la AGENDA PROVINCIAL EL MES DEL ASTROTURISMO, con la participación del sector público y privado.

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACION, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNAL EL EVENTO DE ASTROTURISMO

Art.2º.- Apoyar la promoción y difusión del evento.

Art. 3º: COMUNICAR la presente resolución a los medios de comunicación locales

Art. 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: SECRETARIA DE GOBIERNO: MARTINEZ KAREN EDITH
PRESIDENTE COMUNAL: ROMERO EDUARDO ROQUE

3 días - N° 601211 - s/c - 4/8/2025 - BOE

COMUNA AMBUL

RESOLUCIÓN NRO. 175/2025.

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del

ejercicio financiero. Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que de conformidad al art. 206, 208 y 210 de la ley 8102, corresponde el llamado a la primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual, la que se llevará a cabo en el CENMA Ambul, Acceso RUTA A90 S/N.

Que por todo ello y en función de lo previsto por el art. 208, 209 y 210 de la Ley 8102.

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE AMBUL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Art. 1º) Convócase al primer llamado para la Asamblea Ordinaria Anual para consideración del Balance del Ejercicio contable del período 2024 e Informe Anual de la Comisión para el día 27 de junio de 2025, a las 10:00 hs.

Art. 2º) Fijase como lugar para la realización la Asamblea el CENMA - Ambul, Acceso RUTA A90 S/N.

Art.3º) DESIGNASE como segundo llamado a Asamblea Ordinaria para el caso de no alcanzarse el quorum previsto por el art. 208 inc. 2), el día 04 de julio de 2025

Art. 4º) DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 5º) PROTOCOLÍCES, HÁGASE SABER , PUBLICQUESE Y ARCHIVESE.

Ambul, 30 de mayo de 2025.

Fdo. Sandro Gustavo Atala Presidente Comuna de Ambul. Maria Manuela Vazquez.Tesorera Comuna Ambul.

1 día - N° 601567 - s/c - 3/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD CARRILOBO**ORDENANZA N° 036/2025**

CARRILOBO,

Al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Carrilobo.

Sr. Daniel Tappero.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo que preside, a efecto de elevarle el Proyecto de Ordenanza que suspende provisionalmente la aplicación de la Ordenanza N° 024/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se DISPUSO a la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la Municipalidad de Carrilobo, Departamento Río Segundo, Pedanía Calchín, Provincia de Córdoba, por aplicación de la Ley N° 24.320 de prescripción administrativa – Lote de terreno ubicado en la Localidad de Carrilobo, Departamento Río Segundo, Pedanía Calchín, designado como Lote 100 de la Manzana Oficial 38.

El proyecto acompañado tiene por finalidad suspender temporalmente la aplicación de dicha norma hasta aclarar la situación en relación a la posesión que viene ejerciendo el Municipio de Carrilobo en relación al inmueble en cuestión.

A esos efectos dicho proyecto ordena la apertura de un registro de eventuales oposiciones a la posesión que ostenta el municipio en las oficinas del municipio, similar al dispuesto por la ley provincial N°9150. En caso de no presentarse oposiciones en debida forma durante el transcurso de tiempo previsto, se prevé la caducidad de pleno derecho de la suspensión dispuesta en el referido proyecto.

Por lo expuesto, y a los fines de proceder con la mayor transparencia posible y siempre conforme a derecho, solicito al Concejo Deliberante la aprobación del Proyecto de Ordenanza que se acompaña.

Sin más, saludo a la Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARRILOBO SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art 1º.- SUSPÉNDASE provisionalmente la aplicación de la Ordenanza N° 024/2024, por el plazo de 60 hábiles días desde la apertura del registro de oposiciones que se efectuará el día 02 de junio del presente año.

Art. 2º.- ESTABLÉCESE que el registro de oposiciones funcionará en la Secretaría de Gobierno del D.E.M. dándosele a la presente la más amplia difusión.

Art. 3º.- ESTABLÉCESE que la oposiciones que se presenten en el registro de oposiciones revestirán la condición de declaración jurada y deberán cumplir con los requisitos establecidos en los arts. 9, 10 co. y con. de la Ley Provincial N°9150.

Art. 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5º.- DE FORMA.

Carrilobo, 26 de Mayo de 2025.

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, ROSANA BEATRIZ LAMBOGLIA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MELINA IRENE GONZALES-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, LUIS HERNESTO SALINAS-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 601111 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 013/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 17 de febrero de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600398 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 014/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. CARIÑANO ARIEL, D.N.I. N°40.418.226, domiciliado en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad; para ser destinada a solventar gastos deportivos;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio al incentivo del deporte en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) a favor del Sr. CARIÑANO ARIEL, D.N.I. N° 40.418.226; domiciliado en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos deportivos;

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de febrero de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600403 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 016/2025

VISTO: Que el Sr. Gustavo Porta es un reconocido tenor oriundo de nuestra localidad, cuya carrera artística ha aportado significativamente a la cultura y a la difusión del arte a nivel global;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Porta ha sido un representativo embajador de nuestra localidad en múltiples eventos y escenarios, tanto en el ámbito nacional como internacional, llevando el nombre de Carrilobo más allá de las fronteras.

Que su entrega y compromiso con el avance cultural y artístico de nuestra comunidad lo destacan como un valioso representante y embajador de nuestra cultura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- DECLÁRESE Al Sr. GUSTAVO PORTA, "EBAJADOR CULTURAL" del municipio de Carrilobo, en reconocimiento a su destacada trayectoria artística y su invaluable contribución a la promoción y difusión de la cultura.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Carrilobo (Cba.), 7 de marzo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600410 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 017/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$282.370,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de febrero de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de marzo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600413 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 018/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes febrero de 2025).

Art. 2º).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de marzo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600418 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 019/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
En uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHEENTA MIL (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2º).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 14 de marzo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600421 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 021/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS OCHEENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$282.370,00) al Jardín de Infantes “Pte. Roca”- de esta Localidad, correspondiente al mes de marzo de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de abril de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600457 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 024/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
En uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 16 de abril de 2025.

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600462 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 025/2025

VISTO: El fallecimiento de Su Santidad, el Papa Francisco;

CONSIDERANDO:

Que Su Santidad, el Papa Francisco fue un líder espiritual que dedicó su vida a tender puentes entre culturas, credos y corazones.

Que su legado de humildad, servicio y amor por los más vulnerables permanecerá como un faro de inspiración para la humanidad;

Que su ejemplo nos impulsa a seguir construyendo un mundo más justo y solidario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- DECLÁRESE duelo municipal por 5 días con motivo del fallecimiento del Papa Francisco. En consecuencia disponese iar la bandera a media asta en los edificios municipales y lugares públicos por dicho plazo

Art. 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 21 de abril de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600463 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 028/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por miembros de la comisión de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de actuación del día 15 de agosto.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) a la Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de actuación del día 15 de agosto.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 28 de abril de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600670 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 029/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, SUB-COMISION DE BOCHAS, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos relacionados a su cancha de bochas. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, SUB-COMISION DE BOCHAS, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos relacionados a su cancha de bochas.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 29 de abril de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600679 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 030/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$310.600,00) al Jardín de Infantes “Pte. Roca”- de esta Localidad, correspondiente al mes de abril de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600713 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 031/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte.

Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$605.800,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes abril de 2025).

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600715 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 032/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar el 50% restantes de los gastos ocasionados por el cumpleaños N°100 de la institución.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca”- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el aniversario de dicho establecimiento.

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600734 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 033/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la BIBLIOTECA MUNICIPAL PROFESOR AMERICO PABLO TISSERA domiciliado en calle Semana Santa, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
En uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a la BIBLIOTECA MUNICIPAL PROFESOR AMERICO PABLO TISSERA, para ser destinada a solventar gastos varios;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600742 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 034/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos destinados al pago de horas de clases a profesora de la materia INGLES y gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de febrero, marzo, abril y mayo del año 2025.-

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600743 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 035/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
En uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 09 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600762 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 036/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JO-

NAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza y profesora de inglés, que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de abril y mayo del año 2025.-

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600769 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 037/2025

VISTO: La ausencia a producirse del Sr. Intendente Municipal, Sr. LEONARDO MIGUEL CLARA, D.N.I. 30.096.290 entre los días 17 de mayo al 25 de mayo de 2025;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- ENCARGUESE el Departamento Ejecutivo Municipal al Presidente del Consejo Deliberante al Sr. DANIEL TAPPERO, D.N.I. 20.603.924, desde el día 17 de mayo al 25 de mayo de 2025.-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 600771 - s/c - 3/6/2025 - BOE

DECRETO N° 038/2025

VISTO: La Ordenanza N°036/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49- inc. 1º de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º. - PROMULGUESE y cúmplase la Ordenanza N° 036/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, mediante la cual se SUSPENDE provisoriamente la aplicación de la ordenanza N°024/2024; ESTABLECE que el registro de oposiciones funcionará en la Secretaría de Gobierno del D.E.M. dándosele a la misma la más alta difusión. Y que las oposiciones revestirán la condición de declaración jurada y deberán cumplir con los requisitos establecidos en los arts. 9, 10 co. y con. de la Ley Provincial N°9150. Y FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 2º. - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 26 de mayo de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 601106 - s/c - 3/6/2025 - BOE